

**PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA SOLICITAR A LA CORPORACIÓN EL MANTENIMIENTO DE  
DÍAS ADICIONALES DE OBLIGACIÓN DE EXISTENCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD, EN LOS  
CASOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 14.3 Y 14.6 DEL REAL DECRETO 1716/2004**

**I) Sujetos a los que les es de aplicación el presente procedimiento**

- De acuerdo con el artículo 14.3 del Real Decreto 1716/2004, en su versión modificada por el Real Decreto 1766/2007, los sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, a los que se refiere el artículo 7 del Real Decreto 1716/2004 (operadores al por mayor de productos petrolíferos, distribuidores de productos petrolíferos y consumidores de los mismos en la parte de sus consumos no suministrada por los anteriores), podrán solicitar de CORES la ampliación de sus existencias estratégicas por un volumen equivalente a 35 días de obligación de dichos sujetos obligados, que será adicional al número de días de obligación que de forma obligatoria y de acuerdo con la normativa vigente en cada momento<sup>1</sup> CORES mantiene a favor de todos los sujetos obligados.
- Por su parte, el artículo 14.6 del Real Decreto 1716/2004, establece que los sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, a los que se refieren los párrafos b y c de los artículos 7 y 8 del Real Decreto 1716/2004, que no alcancen unas ventas o consumos equivalentes al 0,5% del volumen total vendido o consumido en territorio nacional, podrán solicitar a CORES el mantenimiento de reservas estratégicas por un volumen equivalente al 100% de la obligación de dichos sujetos obligados.

**II) Existencias estratégicas a asignar por CORES y procedimiento de asignación**

De acuerdo con las Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1716/2004, CORES asignará entre los peticionarios las existencias estratégicas que adquiera, una vez deducidos de las adquisiciones los volúmenes necesarios para atender compromisos anteriores de la Corporación.

Las peticiones para cada año deberán realizarse desde las 00:00h del 1 de enero hasta las 24:00h del 30 de septiembre del año natural anterior, según los modelos de los anexos A ó B.

La asignación se realizará entre los peticionarios siguiendo los criterios de preferencia establecidos en el artículo 14 del Real Decreto.

---

<sup>1</sup> La actual obligación (37 días de reservas estratégicas en los tres grupos de productos) está establecida por Resolución de la Dirección General de Política Energéticas y Minas de fecha 26 de octubre de 2007 (BOE del 31-10-2007).

### **III) Comunicaciones**

Anualmente y con carácter meramente indicativo, por tanto, sin que represente obligación efectiva alguna para CORES, la Corporación dará a conocer a todos los sujetos obligados sus planes de adquisición para cada año y la expectativa de días de obligación disponibles para ser asignados entre ellos.

### **IV) Formalización de la asignación**

Tan pronto sea posible para CORES, lo que en ningún caso se producirá antes de que tengan lugar las entregas a CORES de las existencias estratégicas adquiridas, el peticionario y CORES suscribirán el contrato de mantenimiento de días adicionales de existencias estratégicas, con arreglo al contrato-tipo correspondiente, aprobado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio mediante Resolución de 27 de junio de 2008.

Una vez asignado determinado número de días adicionales, estos podrán variar al alza en el caso de posteriores adquisiciones de existencias estratégicas por la CORPORACIÓN, y a la baja, en los supuestos establecidos en la normativa vigente.

Los días asignados necesariamente se ajustarán al mínimo que CORES debe mantener a favor de todos los sujetos obligados en el caso de que finalice, por cualquier motivo, el contrato de asignación firmado.

Cualquier variación de los días asignados se formalizará mediante anexo al contrato firmado, en el que se hará constar la fecha de efectos del cambio.

### **V) Renovación anual de las solicitudes**

Todos los sujetos obligados que hayan realizado una solicitud a CORES de acuerdo con los apartados anteriores, deberán renovarla anualmente, desde las 00:00h del 1 de enero hasta las 24:00h del 30 de septiembre, según los modelos de los anexos A ó B.

En el supuesto de que un sujeto obligado con quien CORES haya firmado un contrato de asignación de días adicionales no renovase en dicho plazo la solicitud, se entenderá que opta por que dicha asignación de días adicionales no se prorrogue, y por tanto, el contrato finalizará transcurrido el periodo vigente.